



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto Nº.: 1635/2025 | Expte Nº 1676/2025 Contratación una plaza de Arquitecto Técnico. Subvención
Fecha: 12/11/2025
Clave: TSM
Asunto: Bases contratación UNA plaza de Arquitecto. Subvención ELPEX 2025.

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE OBRAS PÚBLICAS,
MENOR DE 30 AÑOS.**

SUBVENCIÓN ELPEX 2025.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura de UNA plaza de Arquitecto de Obras Públicas, durante 12 meses, a jornada completa que deberá ser menor de 30 años y estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, así como en el sistema nacional de garantía juvenil.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de fomento del empleo, regulada en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Se fija una retribución según las Bases Reguladoras de la subvención concedida al efecto.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente, y en el Sistema de Garantía Juvenil.
- c) Tener una edad igual o superior a 18 años y no exceder de la edad de 30 años.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la titulación de grado en arquitectura técnica, o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

CUARTA. Oferta de Empleo

Transcurrido el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizará solicitud de oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ávila, indicando el puesto ofertado, funciones, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo.

Al realizar la oferta de empleo se solicitará que se proceda al envío directo a los candidatos para el puesto elegido.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, por el Comité de Selección se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de dos días hábiles para subsanación. Expirado dicho plazo, el Comité elevará a definitivo el listado y procederá a la realización del baremo de los méritos contenidos en la Base Séptima.

No se exige el pago de tasa toda vez que este tipo de contrataciones se encuentran exentas del mismo según la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

SEXTA. Comité de Selección

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

Relación de tareas a realizar por cada uno de los puestos ofertados.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Las propias de un Arquitecto de Obras Públicas, según normativa reguladora de la profesión y las especialidades funcionales del propio desempeño en la Administración Pública.

SÉPTIMA. Valoración de Méritos

La puntuación máxima a obtener por el baremo de los méritos será de 100 puntos.

FORMACIÓN (hasta 20 puntos)	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 20 PUNTOS
De una duración igual a 20 horas	0,25 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,50 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,75 puntos por curso
De 71 a 100 horas	1 punto por curso
De 101 a 250 horas	1,50 puntos por curso
De más de 250 horas	2,00 puntos por curso
EXPERIENCIA (hasta 60 puntos)	PUNTOS
Por experiencia previa acreditada como personal laboral temporal o fijo o como personal funcionario interino o de carrera ejercicio funciones de arquitecto técnico o equivalentes,	2 puntos por mes, hasta un máximo de 60 PUNTOS.
Por experiencia previa acreditada como arquitecto técnico en el sector privado por cuenta propia o ajena,	1 punto por mes, hasta un máximo de 60 puntos
TITULACIÓN	PUNTOS
Por poseer una titulación adicional de Grado Universitario o equivalente, así como de máster universitario o doctorado, relacionada con las funciones propias del puesto,	20 PUNTOS

OCTAVA. Calificación

La puntuación final máxima será de 100 puntos, y será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos señalados en la BASE SÉTIMA.

Por el Comité de Selección se hará pública la valoración provisional, otorgando un plazo de 2 días hábiles de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado alegación alguna, previa certificación emitida al efecto por la Secretaría del Tribunal, se elevará a definitiva dicha calificación. Si se presentara alguna alegación, por el Comité de Selección se resolverá y se procederá a elevar a definitivo el listado de calificaciones.

NOVENA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por el comité de selección se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Dicha evaluación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 12 de noviembre de 2025.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.